



LIGA
Panameña
de Fútbol

CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADIOS



LPF



**LIGA
PROM**



**LIGA
JUVENIL**

TEMPORADA 2026

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADIOS:

- 1.1. El presente Código de Conducta en los Estadios, en lo sucesivo, “El Código”, ha sido concebido por la Liga Panameña de Fútbol y avalada por el Comité de Fútbol Profesional de la Federación Panameña de Fútbol (FPF) para los partidos oficiales de La LIGA en sus torneos de LPF (Primera División Masculina), Liga PROM (Segunda División Masculina) y Liga JUVENIL (Sub-18 masculina), en lo sucesivo cualquiera de ellos en ejecución se denominará “El Evento”. El presente Código, describe las medidas y políticas de seguridad que habrán de regir la conducta de:
 - a) Toda persona, en calidad de “**espectador**”, que utilice una entrada, pagada, de cortesía o adquirida bajo cualquier título, así mismo aquellos pases de temporada que manejen los clubes directamente o en convenio con la LIGA, para presenciar el evento.
 - b) A su vez, regirá a todas aquellas personas que se encuentren provistas de pases de accesos o acreditaciones, “**acreditados**”, expedidos por la Liga para la realización de funciones propias de la competencia y debidamente establecidas por la organización en un estadio determinado donde se dispute un partido, y que está bajo el control, gestión u organización de la Liga Panameña de Fútbol.
 - c) Inclusive a aquellos que están prestando un servicio como proveedor o patrocinador dentro o en las inmediaciones del evento.
 - 1.2. El presente Código tendrá plena vigencia desde su dictación y publicación, sus efectos regirán sin perjuicio de otras medidas de conducta o de seguridad adicionales que determine la Organización La Ticketera por temas de riesgo con su operación, la dirección o administración de los estadios públicos o privados, las exigidas por las leyes nacionales y/o las autoridades públicas de Panamá responsables de la seguridad en los partidos o del país, y sus respectivos empleados, voluntarios, agentes, representantes, oficiales y directores.
- ## 2. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN LOS ESTADIOS, POR CUALQUIER PERSONA QUE OBTENGA UNA ENTRADA O ACREDITACIÓN O SE ENCUENTRE DENTRO O EN LOS ALREDEDORES DEL EVENTO:
- 2.1. El presente Código de Conducta en los Estadios, rige para todos los partícipes de los eventos deportivos respectivos, sea dentro o en la parte exterior de las instalaciones asignadas para celebrar el evento. Se deja constancia que el presente Código podrá estar sujeto a futuras

modificaciones cumpliendo con la legislación nacional del país, de la LIGA, de la Federación Panameña de Fútbol (FPF), de FIFA, de CONCACAF y de UNCAF; y en tal caso, La Liga, procurará mantener informadas a todas las personas interesadas de dichos cambios mediante la publicación de las versiones vigentes, según sea el caso, con un ejemplar en cada estadio los días de partido y/o a través de sus redes sociales y/o portal oficial de internet.

- 2.2. Todo espectador y/o todo acreditado, y/o asistente al estadio, expresa voluntariamente que por el solo hecho de obtener su respectiva entrada y/o acreditación o simplemente estar en el recinto deportivo o tener conocimiento del evento que se está realizando, da cuenta de la lectura y aceptación a los términos y cumplimiento del presente Código, así como toda orden específica de La Liga, no pudiendo alegar posteriormente, ignorancia o desconocimiento de las estipulaciones aquí señaladas.
- 2.3. Si fuese necesario, el miembro de La Liga en el evento o el club local podrá impartir órdenes no señaladas en el presente Código, cuando éstas tengan por finalidad, garantizar la seguridad en el estadio y prevenir o evitar cualquier circunstancia que constituya un riesgo para la vida, integridad, bienes o seguridad en general, de todas las personas presentes en el estadio y sus alrededores.

3. ACCESO AL ESTADIO

- 3.1. Tanto espectadores y acreditados, deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- a) Asistir al recinto deportivo, con la debida antelación al evento convenido, ya sea con boleto en mano digital, físico, pase de temporada válido o acreditado debidamente con la credencial de la temporada en curso;
- b) Presentar y entregar su entrada y/o acreditación al personal que la Organización o al personal determinadas que fueron facultadas para tales efectos;
- c) En el caso de espectadores que posean una entrada sujeta a una condición personal deberán presentar su documento de identidad, si fuese necesario, entiéndase por tal, la Cédula de Identidad o Pasaporte, de acuerdo con lo establecido en las leyes panameñas como identificación de un ciudadano; para que se demuestren que cumple la condición personal requerida para la compra o utilización de la entrada.
- d) Someterse a las inspecciones y revisiones de control, efectuados por el personal que la Liga o el club organizador determine oportunamente para tales fines, llámese registrar a las personas y sus pertenencias (cateo) y/o revisión de boleto y/o credencial y/o pase de temporada.

- e) Aceptar por el presente acto y voluntariamente, la incautación, destrucción o retención, de aquellos elementos cuya utilización, posesión o introducción en el estadio no esté permitida en los días de partido (“objetos prohibidos”) y que se indican en la cláusula N° 4 del presente Código.
- f) Cabe destacar que aquellas personas que ingresen al estadio por medio de acreditaciones otorgadas por la Liga, las mismas deben mantenerse colocadas de forma visible en su cuerpo a simple vista (colgadas del cuello), durante su presencia en el estadio y pueden ser solicitadas para la verificación de autenticidad y/o de accesos por las personas encargadas de la seguridad del estadio asignadas por la Liga para tal fin en cualquier momento del evento.

3.2. Los espectadores y/o acreditados, entienden y aceptan que el acceso dentro de las instalaciones del estadio, corresponden solamente a aquellas zonas indicadas en sus respectivas entradas y/o acreditaciones. En todo caso, cuando la situación así lo amerite y solo excepcionalmente, la Liga podrá señalar zonas de ubicación o acceso distintas a las expresadas anteriormente siempre que no signifiquen un detrimiento para el espectador.

3.3. En el caso de los asientos numerados (áreas VIP), los espectadores y/o acreditados deberán respetar sus numeraciones y ubicaciones de acuerdo con lo señalado en sus respectivas entradas y/o acreditaciones o a lo indicado por la Liga para determinado evento.

3.4. Las personas con discapacidad o movilidad reducida podrán entrar en el estadio con una silla de ruedas manual o eléctrica o con scooters para discapacitados. Las sillas de ruedas y los scooters para discapacitados concebidos para personas con movilidad reducida deberán tener tres o cuatro ruedas y serán ubicados de acuerdo con las áreas asignadas para tal fin en cada estadio, entendiendo la infraestructura con que cuenta cada coliseo deportivo.

4. OBJETOS PROHIBIDOS

4.1. A menos que La Liga lo autorice por escrito, y siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la misma al otorgar la autorización, no se permitirá a los espectadores ni a las personas acreditadas introducir, poseer, portar y/o utilizar en el estadio, ninguno de los siguientes objetos prohibidos:

- 4.1.1. explosivos, detonadores u objetos que los contengan;
- 4.1.2. armas de cualquier tipo, incluidas las de defensa personal, munición, o componentes de pistolas, en el caso de armas de reglamento de los estamentos de

seguridad nacional de Panamá, se entenderá la excepción, siempre y cuando se respete la seguridad de todos los espectadores del evento sin excepción alguna;

4.1.3. objetos punzantes o cuchillas, navajas, armas blancas y cualquier otro objeto que pueda utilizarse como arma para cortar, esto incluye espejos portátiles, palitos con puntas, entre otros;

4.1.4. gases comprimidos o licuados (a excepción de encendedores de bolsillo según sea el caso);

4.1.5. sustancias y objetos inflamables o pirotécnicos, independientemente de su tamaño y finalidad (a excepción de encendedores de bolsillo), incluidas las bengalas de señales, proyectiles, morteros, bombas, petardos, botellas de gas, y objetos que puedan usarse para armar dispositivos pirotécnicos, o bien en general, cualquier producto inflamable, fumíferos, tóxicos, radioactivos, corrosivos u otros similares. En caso de pirotecnia especial la misma deberá ser operada por una empresa idónea regulada con sus respectivos permisos para el día del evento y deberán presentarse las medidas de seguridad establecidas;

4.1.6. sustancias venenosas, nocivas o de olor desagradable;

4.1.7. líquidos combustibles altamente inflamables;

4.1.8. sustancias colorantes;

4.1.9. dispositivos y artículos (incluidos los de fabricación casera) que no sean pirotécnicos, que se usen para rociar con aerosol varios materiales y sustancias («petardos»);

4.1.10. otros materiales, artículos, objetos (incluidos los de fabricación casera) que puedan usarse para producir humo o flamas;

4.1.11. materiales de naturaleza extremista, ofensiva o discriminatoria que contengan símbolos o atributos nazi o atributos similares a símbolos nazi, o atributos de organizaciones extremistas o cuya intención sea la discriminación de un país, persona o grupo por motivos racistas, de color de piel, étnicos, de nacionalidad o de extracción social, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia u otras características, sexo, discapacidad, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, por orientación sexual o por cualquier otra razón, incluidos, entre otros, pancartas, banderas, señales, símbolos y parafernalia, folletos y vestimenta;

4.1.12. instrumentos musicales y de viento para producir sonidos fuertes (incluidas las vuvuzelas y los pitos). Las únicas excepciones son los cornos y las flautas;

4.1.13. grandes cantidades de papel, picado de papel o rollos de papel, excluidas las pancartas y los carteles que cumplan los requisitos de este apartado o estén permitidos por los organizadores del evento;

- 4.1.14. Equipo de protección personal: chalecos antibalas, equipo de protección personal usado en artes marciales o deportes extremos, o corsés (salvo cuando hayan sido prescritos por un médico);
- 4.1.15. fármacos: más de un (1) paquete que contenga más de siete (7) diferentes medicamentos (de cualquier forma [incluidos aerosoles, gotas, jeringas, etc.] en el embalaje original de fábrica) y productos medicinales, excluidos los medicamentos en cantidades prescritas por un médico, a reserva de la presentación de la receta médica o de una fotocopia de la misma (en inglés o español);
- 4.1.16. narcóticos, psicotrópicos, sustancias tóxicas o sus precursores, incluidos aquellos en forma de productos medicinales, y excluidos los medicamentos en cantidades prescritas por un médico, a reserva de la presentación de la receta médica o de una fotocopia de la misma (en inglés o español);
- 4.1.17. herramientas de trabajo;
- 4.1.18. equipamiento que pueda interferir en la organización de los eventos o crear inconvenientes a los participantes (dispositivos de rayos láser, luces y/o similares), estaciones de radio, megáfonos o medios para amplificar sonidos.
- 4.1.19. recipientes y botellas de vidrio, excluyendo los insumos para alimentar bebés o niños pequeños;
- 4.1.20. líquidos en contenedores de más de 100 ml;
- 4.1.21. termos y frascos, excluyendo los insumos para alimentar bebés o niños pequeños;
- 4.1.22. comida y bebidas (incluidas las bebidas alcohólicas); salvo ciertas excepciones debido a inconvenientes y/o restricciones con las facilidades de variedad de comidas en los estadios, excluyendo los insumos para alimentar bebés o niños pequeños.
- 4.1.23. en el caso de fanáticos o espectadores, con equipo fotográfico, incluyendo accesorios de equipo fotográfico y de video (con tres puntos de apoyo [trípodes] o uno [monopódes], incluidas las extensiones para selfies). En el caso de personal de clubes o acreditados estos deberán estar debidamente con credencial según su rol para ingresar cámaras y ubicarse en las áreas determinadas por la Liga para dicho fin;
- 4.1.24. recipientes de aerosoles, excluidos los medicamentos en cantidades prescritas por un médico, a reserva de la presentación de la receta médica o de una fotocopia de la misma (en inglés o español);
- 4.1.25. todo tipo de animales, salvo perros guía, a reserva de la presentación de un registro del veterinario del perro, que indique que se han aplicado todas las vacunas, y la documentación oficial que ateste que el animal está adiestrado como perro guía; o según normativas de las instalaciones deportivas reconociendo que puedan existir estadios pet friendly.

- 4.1.26. sillas plegables o taburetes, salvo las excepciones de acuerdo con la realidad del estadio y sus carencias de facilidades, con previa autorización y responsabilidad del organizador del evento sea la LIGA o el club;
- 4.1.27. objetos voluminosos cuya suma de dimensiones de longitud, anchura y altura supere los 200 cm;
- 4.1.28. scooters cuya finalidad no sea transportar a personas con discapacidad o a personas con movilidad limitada, excluidos los eléctricos de tres o cuatro ruedas, así como las sillas de ruedas eléctricas que sean utilizados para fines específicos. Salvo las excepciones que los organizadores sea la LIGA o el club, consideren, siempre y cuando no afecten el ingreso o la movilidad de los asistentes al estadio;
- 4.1.29. Los agentes de seguridad, encargados de la coordinación de operaciones de competencia y/o personal de la Liga durante el evento indicado, asumen la responsabilidad de decidir si un objeto que produzca gran estruendo puede introducirse en el estadio (debido al hecho de que es imposible confeccionar una lista exhaustiva de tales objetos).
- 4.1.30. ropa y equipamiento deportivo de otras disciplinas, incluidos los cascos, los bates, las pelotas, las bicicletas, los patines de ruedas, monopatines y patinetas, entre otros;
- 4.1.31. aparatos radioelectrónicos y dispositivos de alta frecuencia, excluidos los aparatos radioelectrónicos de uso común y permitidos sin ser etiquetados.
- 4.1.32. banderas y pancartas que superen el tamaño de 2 x 1.5 m. Se permiten banderas y carteles más pequeños siempre que sean de un material «poco inflamable» y cumplan todas las normas y estándares del país y no se prohíban de otra forma en el presente código de conducta; Banderas o telas más grandes deberá ser informado previamente a la Liga y coordinado con el club local, para ser colocado de manera de no afectar el espectáculo ni la visión de los presentes.
- 4.1.33. astas de banderas o mástiles de banderas de madera, metal, o plástico. Se permiten únicamente las astas flexibles de cartón, que no superen 1 m de largo;
- 4.1.34. objetos con marcas comerciales y otro tipo de símbolos o información publicitaria que pueda usarse con fines comerciales sin la debida autorización para la acción;
- 4.1.35. cualquier tipo de material publicitario, productos impresos con contenido religioso, político u ofensivo, o información que contravenga el orden público o la moral (como pancartas, gallardetes, carteles, señales o equivalentes), se excluyen los libros religiosos de uso personal, así como las pancartas que no superen el tamaño de 2 x 1.5 m y cuyo contenido tenga como finalidad apoyar a los jugadores sin texto, palabras, símbolos o imágenes ofensivas, obscenas o provocativas, comprendidas aquellas cuya intención sea la discriminación de un país, persona o grupo por motivos racistas, de color de piel, étnicos, de nacionalidad o de extracción social, poder adquisitivo, lugar de

nacimiento o procedencia u otras características, sexo, discapacidad, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, por orientación sexual o por cualquier otra razón;

4.1.36. fanáticos y/o acreditados portando equipo de televisión y telecomunicaciones;

4.1.37. aparatos utilizados para grabar, transmitir, transmitir por internet, subir a internet, publicar en internet o distribuir de alguna otra manera sonido, video o imágenes fotográficas, descripciones, datos, resultados o estadísticas del partido mediante cualquier medio de transmisión, se incluye internet, radio, televisión, transmisión mediante computadora, teléfono móvil, accesorios para gestionar datos, o a través de cualquier medio o plataformas u otro tipo de tecnologías digitales, redes de distribución y exhibición o transmisión de datos, o cuente con otras funciones, como las redes y plataformas sociales o blogs, páginas web, aplicaciones móviles y otras herramientas de comunicación similares o cualquier otro medio tecnológico existente o futuro (conocido en la actualidad o inventado o desarrollado en el futuro) que pueda usarse con fines comerciales;

4.1.38. máscaras, cascos o cualquier otra forma de disfraz o prendas u objetos que oculten la identidad de las personas, salvo que los organizadores del evento especifiquen expresamente lo contrario;

4.1.39. paraguas que midan más de 25 cm cerrados;

4.1.40. aparatos que planeen o se deslicen en el aire o modelos de los mismos (planeadores, drones, cometas, etc.) antes, durante y posterior del evento mientras que se esté bajo el tiempo de organización de la LIGA;

4.1.41. cualquier cantidad de material en polvo, se excluyen las medicinas de acuerdo con el apartado 4.1.15 y los productos de higiene personal que sean en cantidades mayores a los utilizados por una persona;

En general, está prohibido el ingreso de cualquier otro elemento que por su naturaleza, dimensión o características pudiere ser utilizado para provocar lesiones, daños, interrupciones o alteraciones del normal desarrollo del espectáculo de fútbol en todos los partidos que estén bajo la organización y gestión de la LIGA.

Los espectadores en general y/o acreditados, reconocen y aceptan por el solo hecho de su ingreso al recinto, que la LIGA evaluará y adoptará las medidas pertinentes respecto a la determinación o calificación de los objetos antes mencionados y, aun otros cuando ésta considere que afectan o pongan en manifiesto peligro, el normal funcionamiento del espectáculo deportivo, sin perjuicio de dicha calificación de estos

5. COMPORTAMIENTO DE LOS ESPECTADORES

Llámese espectadores a toda persona que se encuentre dentro de un coliseo deportivo durante un evento, ya sea fanático, invitado o acreditado.

5.1. Durante los eventos, todos los espectadores deberán:

- 5.1.1. mientras permanezcan en el recinto, comportarse de una manera que no ofenda ni ponga en peligro la seguridad de los demás, estorbe o moleste innecesariamente a otros espectadores ya sean fanáticos o personas acreditadas;
- 5.1.2. ocupar las áreas indicadas en su entrada y acceder a él estadio, usando únicamente la entrada correspondiente, a menos que los organizadores del evento indiquen otra cosa. O por motivos de seguridad, y para evitar todo tipo de peligro, los espectadores deberán trasladarse a otros asientos diferentes a los asignados —en la misma o en otra sección del estadio— cuando así lo disponga La Liga en su rol de organizadores del evento;
- 5.1.3. Las escaleras de acceso, los pasillos y las salidas de emergencia deberán mantenerse, en todo momento, despejadas, libres de obstáculos, espectadores y/o acreditados o cualquier otra circunstancia que pueda dificultar una evacuación expedita;
- 5.1.4. Se prohíbe fumar en los estadios, sin perjuicio de lo anterior, si la Liga dada las condiciones de cada coliseo deportivo así lo estima, podrá habilitar áreas de fumadores para tales efectos.
- 5.1.5. comportarse como es debido y no alterar el orden público; asimismo, deberán acatar las normas pertinentes para la sana convivencia y el respeto a la propiedad privada mientras se encuentren en el estadio; no se permite en ningún momento el ingreso a la cancha de fanáticos ni de personas no acreditadas para este fin, salvo indicaciones de excepción que tenga la LIGA al respecto por alguna activación protocolar o de mercadeo u otorgando una credencial especial para dicho acceso a cancha;
- 5.1.6. respetar a los demás, la propiedad privada de otros espectadores, de proveedores, televisión, patrocinadores y de los participantes oficiales del evento (jugadores, comisarios, árbitros y asesor, personal LIGA, personal de FPF, directivos, personal de clubes con roles determinados), al igual que la propiedad de los dueños (o arrendatarios) del estadio y de las personas encargadas de la ley y el orden durante los eventos. Los espectadores cuidarán de la sede, no tirarán basura, ni ocasionarán daños en la infraestructura, ni en los objetos que se encuentren en el coliseo para brindar una mejor experiencia;

- 5.1.7. comunicar de inmediato a los agentes de seguridad, policía nacional, las autoridades reguladoras y a otras personas responsables de la ley y el orden en el estadio cualquier conducta impropia, la existencia de objetos sospechosos, la presencia de humo o fuego o la necesidad prestar primeros auxilios a personas durante los eventos;
- 5.1.8. si es necesario evacuar el estadio, actuar de acuerdo con las instrucciones de los organizadores del evento, los oficiales autorizados, las normas de seguridad y protección de incendios y los planes de seguridad aprobados, manteniendo la calma y evitando que cunda el pánico.

6. ACTOS PROHIBIDOS

- 6.1. Durante los eventos, los espectadores del evento no deberán:
 - 6.1.1. Infringir el procedimiento de control de acceso al estadio descrito en el presente código y detallado en el manual general de estadios de la LIGA;
 - 6.1.2. penetrar en el estadio, las zonas restringidas y las zonas aledañas (salas de instalaciones, zonas VIP, vestuarios, instalaciones de los medios), u otras zonas a las que se prohíbe el acceso y están no especificadas en las entradas de los fanáticos y se encuentran reguladas para los acreditados en un documento específico (credencial) y cuyo acceso ha sido restringido y regulado por los organizadores del evento;
 - 6.1.3. Entrar al terreno de juego, antes del partido, durante o posterior a la finalización o el área conexa que lo rodea;
 - 6.1.4. insultar a otras personas (mediante pancartas, señas y otras formas de propaganda visual) ni realizar actividades que humillen o denigren a personas, su dignidad o su reputación empresarial, actos, cánticos o lenguaje que de alguna forma sea discriminatorio o extremista, dirigido contra un país, persona o grupo por motivos racistas, de color de piel, étnicos, de nacionalidad o de extracción social, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia u otras características, sexo, discapacidad, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, por orientación sexual o por cualquier otra razón;
 - 6.1.5. ponerse de pie en los asientos de las graderías u obstaculizar la vista de otros espectadores;
 - 6.1.6. realizar cualquier acto que pueda poner en peligro la vida, salud, la sana convivencia o la seguridad personal o ajena durante los eventos en el estadio o en terrenos adyacentes que afecte a los espectadores del evento de la LIGA;
 - 6.1.7. adoptar actitudes que distraigan de los eventos;
 - 6.1.8. realizar cualquier otra actividad que pueda poner en peligro el orden y la seguridad pública o dañar la reputación de los eventos;

- 6.1.9. provocar incendios, encender o lanzar fuegos artificiales, bengalas, humo en polvo, bombas de humo, objetos pirotécnicos, láseres u otros objetos que produzcan un efecto similar, ya sea dentro del terreno de juego, áreas de graderías, pasillo, vestuarios, oficinas o a cualquier lugar dentro o fuera de las instalaciones deportivas donde se desarrolla el evento de la LIGA;
- 6.1.10. hacer inscripciones o dibujos en señales, estructuras, edificios, instalaciones, superficies en los recintos de los estadios, ni pegar anuncios, carteles, pegatinas o cualquier otro tipo de publicidad o material de comunicación, ni colocar objetos ajenos cerca de ellos sin la aprobación de los organizadores del evento;
- 6.1.11. intentar trepar vallas, barandillas, instalaciones de la iluminación, mástiles, estructuras portantes o árboles situados en el terreno del estadio;
- 6.1.12. alterar las operaciones de los servicios del estadio, incluidos el suministro de energía, la iluminación (incluida la iluminación de emergencia), la ventilación, el suministro de agua, el drenaje, el aire acondicionado y cualquier otro sistema;
- 6.1.13. obstruir durante los eventos las escaleras, pasillos, barandas y zonas previstas para evacuación, incluidos las entradas y salidas (tanto las principales como las de emergencia), u obstruir la circulación de vehículos;
- 6.1.14. celebrar actos públicos que no figuren en las directrices de los eventos que organiza la LIGA bajo sus parámetros o que no cumplan con la legislación panameña;
- 6.1.15. distribuir sin autorización folletos o publicaciones, material y vestimenta publicitaria, realizar otras actividades con fines propagandísticos o promocionales, queda excluido todo material cuyo contenido tenga como finalidad apoyar a los jugadores sin texto, palabras, símbolos o imágenes ofensivas, obscenas o provocativas, comprendidas aquellas cuya intención sea la discriminación de un país, persona o grupo por motivos racistas, de color de piel, étnicos, de nacionalidad o de extracción social, poder adquisitivo, lugar de nacimiento o procedencia u otras características, sexo, discapacidad, idioma, religión, convicciones políticas o de otra índole, por orientación sexual o por cualquier otra razón.
- 6.1.16. actuar de forma tal que puedan causar un tumulto que pueda crear el riesgo de una estampida o de disturbios públicos;
- 6.1.17. causar daños a la vegetación, las plantas, el patrimonio nacional cultural o natural, o infringir las normas establecidas de áreas especiales;
- 6.1.18. desplazar basureros sin autorización, dañarlos intencionalmente, prender fuego en ellos o derribarlos;
- 6.1.19. causar daños a cualquier señalización del estadio o a dispositivos temporales ya sea desmontándolos, retirándolos o destruyéndolos;
- 6.1.20. mostrar mensajes en señales, señalización o lonas —sin el consentimiento por escrito de los organizadores del evento— banderas, pancartas o carteles que se prohíben

en el presente código, materiales de naturaleza ofensiva o discriminatoria cuya intención sean las ya mencionadas en este documento;

- 6.1.21. promover mensajes políticos o ideológicos;
- 6.1.22. fijar banderas y pancartas en superficies de estructuras e instalaciones de los estadios, salvo los autorizados por los organizadores del evento y regulado por la LIGA;
- 6.1.23. emprender acciones que falten a la moral y a las normas de buena conducta, hacer gestos obscenos o exhibir las partes íntimas de su cuerpo mientras se encuentran en los estadios durante los eventos;
- 6.1.24. arrojar objetos, sustancias o líquidos a las gradas, al terreno de juego o al aire, en dirección de otros espectadores, participantes del evento, personal de seguridad u otras personas presentes en el estadio o en un terreno adyacente;
- 6.1.25. usar prendas, máscaras inclusive, para ocultar la cara, a excepción de los casos que indiquen expresamente los organizadores del evento, y tampoco recurrir a artifugios que no permitan la identificación personal;
- 6.1.26. vender mercancías o llevar a cabo cualquier tipo de negocio en los terrenos del estadio o en terrenos adyacentes sin el debido permiso de la Liga;
- 6.1.27. falsificar o revender entradas para partidos ni documentos que permitan a los poseedores recibir entradas o acceso al estadio para los partidos de la LIGA;
- 6.1.28. pedir donativos en efectivo o en especie en la entrada del estadio o en el recinto del estadio, (cobradores de donativos, mendigos) sin la autorización de la Liga;
- 6.1.29. vender objetos categorizados como objetos prohibidos en este código de conducta;
- 6.1.30. distribuir ni consumir sustancias narcóticas o psicotrópicas, ni cualquier otra sustancia psicoactiva peligrosa u otros opiáceos;
- 6.1.31. hallarse en tal estado de intoxicación que resulte ofensivo a la dignidad humana y constituya una falta a la moral. La legislación panameña rige el consumo de bebidas alcohólicas por lo que respecta al límite de edad y otras restricciones. No se venderán ni servirán bebidas alcohólicas a los menores de edad. Si los espectadores consumen bebidas alcohólicas, se les solicita que lo hagan con moderación y en consideración de las leyes nacionales.
- 6.1.32. Orinar o excretar en cualquier otro lugar que no sean los baños, o ensuciar el estadio arrojando al piso, desperdicios, envoltorios, envases vacíos, etc.;
- 6.1.33. Realizar cualquier otra actividad que pueda alterar el orden público, generar peligro de la seguridad general, alterar la convivencia pacífica y/o dañar la reputación del evento, según el criterio exclusivo de la Organización y/o de otras personas legalmente autorizadas.

Los espectadores y/o acreditados, se incluyen a todos los asistentes, reconocen y aceptan que la determinación o calificación de una conducta o situación en uno o más de las categorías que señala este código, tomando como referencia adicional que se busca velar por el buen desarrollo y de la seguridad en el evento, queda al criterio y discrecionalidad de la organización.

Cada situación deberá ser revisada con los estamentos de seguridad nacional presentes, el comisario de partido, los agentes de seguridad, el club local y la LIGA. Siempre deberá imperar para la toma de decisiones la menor afectación de los espectadores y del evento en general.

Los clubes podrán denunciar ante la Liga, a los fanáticos que infrinjan el presente Código.

7. SANCIONES:

Cualquier persona, sea espectador como fanático o como acreditado o cualquier otro no referido directamente en este código, que sea sorprendido incurriendo en el incumplimiento de alguna de las causales señaladas como prohibitivas del presente Código que tiene extensión a todos sus torneos, facultará a la Organización, la LIGA, para que ésta proceda a la expulsión inmediata del estadio al infractor, y según el caso, pueda pasar a disposición de la Policía Nacional de Panamá, juez de paz o cualquier autoridad nacional presente en el estadio, quienes actuarán conforme la ley establezca para el caso en cuestión, o con la comisión competente con que cuente la LIGA para sanciones internas directas a los responsables identificados.

La Liga como ente organizador, gestionador y velador se reservará el derecho de admisión y permanencia con quienes infrinjan cualquiera de las normas antes señaladas.

La suspensión del derecho de admisión de un fanático será notificada a todos los clubes para su debida ejecución.

El presente Código fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la FPF en la ciudad de Panamá, a los doce (11) días del mes de diciembre de 2024 y es de aplicación inmediata.